

Circular Octubre 2019

- 1.- Próximas Obligaciones Tributarias
- 2.- Deducciones en los Pagos Fraccionados del IRPF

1.- Próximas Obligaciones Tributarias

El próximo **21 de Octubre** (lunes), finaliza el plazo para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al Tercer Trimestre de 2.019, comprendiendo así:

- **Pago Fraccionado a cuenta del I.R.P.F. (Modelo 130)**, donde el profesional hará constar los ingresos y gastos acumulados al 30 de Septiembre. Del rendimiento resultante se ingresará el 20% minorado por las retenciones practicadas por sus clientes en el año y los Pagos Fraccionados acumulados.
- **Retenciones** realizadas a otros profesionales y a trabajadores **(Modelo 111)**.
- **Retenciones del 19%** sobre **arrendamientos (Modelo 115)**, y las retenciones en Arrendamientos de Negocios (Modelo 123).
- **I.V.A (Modelo 303)**.

El plazo para domiciliación bancaria de las declaraciones finaliza el día 16 (Miércoles).

El próximo día **5 de Noviembre**, finaliza el plazo para el pago del **segundo plazo** de la cuota a pagar por la **Declaración de I.R.P.F. de 2.018, Modelo 102** (para quienes fraccionaron el pago, deben comprobar que tienen domiciliado el cargo en su banco, así como que esté cargado en su cuenta dicho importe).

2.- Deducciones en los Pagos Fraccionados del IRPF

Si realiza Pagos Fraccionados trimestrales del IRPF (Modelo 130), además de las retenciones soportadas y los pagos fraccionados anteriormente efectuados, puede también minorar los mismos con la aplicación de las deducciones por adquisición de vivienda y por obtención de rentas inferiores a 12.000 €.

Si realiza una actividad en estimación directa del IRPF y cada trimestre está obligado a satisfacer pagos fraccionados (un 20% sobre el importe del rendimiento neto), debe comprobar si tiene derecho a aplicar alguna de las deducciones que se indican a continuación, para reducir la cuantía de los mismos:

Deducción por vivienda Habitual. En primer lugar, si adquirió su vivienda habitual antes de 2013 utilizando financiación ajena (hipoteca) y aplica en la declaración anual de su IRPF la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda, podrá descontar de dichos pagos fraccionados el 2% del rendimiento neto obtenido desde el primer día del ejercicio, con el máximo trimestral de 660,14 euros. Para ello deberá tener unos rendimientos íntegros anuales (sin descontar gastos) inferiores a 33.007,20 euros.

Dado que no conocerá sus ingresos anuales hasta el final del ejercicio, según establece la normativa, deberá realizar una previsión en función de sus rendimientos íntegros del primer trimestre, elevando su cuantía al año. Por ejemplo, si hasta el 31 de marzo facturó 6.000 euros, se considerará que el volumen anual de dichos rendimientos será de 24.000 euros. En este caso, podrá aplicar el incentivo durante todo el ejercicio. Entre otros casos, no podrá aplicar esta deducción si también percibe rentas del trabajo y el pagador tiene en cuenta los pagos por vivienda para calcular el tipo de retención.

Deducciones por rentas de hasta 12.000 euros. En segundo lugar, si los rendimientos netos de su actividad en el año anterior no superaron los 12.000 euros, no olvide aplicar la siguiente deducción trimestral:

Rendimiento neto ejercicio anterior	Deducción
Igual o inferior a 9.000 euros	100 euros
Entre 9.000,01 y 10.000 euros	75 euros
Entre 10.000,01 y 11.000 euros	50 euros
Entre 11.000,01 y 12.000 euros	25 euros

A efectos del cálculo de esta deducción, tenga en cuenta:

- Durante el ejercicio en que inicie la actividad, podrá aplicarse una deducción de 100 euros trimestrales.
- La deducción se aplica de forma acumulativa. Es decir, al no poder resultar el pago fraccionado en ningún caso inferior a cero, si hubiesen cantidades que no pudiese aplicar de esos 100, 75, 50 ó 25 euros, dicha cuantía la arrastrará para el siguiente trimestre. Por ejemplo: Si el 1er. trimestre resulta 75 €, teniendo derecho a deducirse 100 €, sólo se aplicarán 75 €, por lo que los restantes 25 € los podrá deducir en el 2º o sucesivos trimestres.